

**Asunto: Se Notifican Solicitudes
Adicionales a Auditoría
N° 2019AE0103011205**

LIC. RAUL RENTERIA VILLA.
Director General de TELEMEX
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6, 7, 17, 18, 19, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y 9 del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, se le solicita INFORMACION Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL de Auditoría Presupuestal N° 2019AE0103011205, con el objeto de ~~iniciar con el proceso de los trabajos de Auditoría notificada el pasado 10 de marzo de 2020,~~ que derivados de la contingencia COVID-19 Sonora, fueron suspendidos.

La INFORMACION Y DOCUMENTACION ADICIONAL que se solicita se indica en el anexo que acompaña al presente con una fecha límite para su entrega vía electrónica a más tardar el día **25 de mayo de 2020**; la misma deberá ser presentada en CD, así como al correo oficial heriberto.campa@isaf.gob.mx, para de esta manera verificar que el ejercicio de recursos públicos, registro patrimonial y de operaciones contables, así como la difusión de Información Financiera, se haya realizado de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Derivado de lo anterior, se le solicita a Usted, sirvase a designar a la persona que atenderá remotamente la revisión, notificándolo a este Instituto en un plazo de **3 DIAS NATURALES**, al citado correo en párrafo anterior, misma que será la designada para atender la presente revisión, peticiones y aclaraciones de manera virtual. Así mismo se le comunica que será este servidor público será al que se comenten los resultados de la revisión realizada por parte de los auditores asignados y soliciten aclaraciones en su caso.

En caso de no entrega ó entregar de forma parcial la información y documentación solicitada se procederá aplicar a los servidores públicos designados por usted para entregar la información en comento, como medios de apremio la sanción prevista en los artículos 32 y 72

fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en ambos supuestos se podrá determinar las responsabilidades que resulten procedentes conforme a la Ley Estatal de Responsabilidades y las de índole penal que pudiesen derivarse.

Es importante señalar que la información proporcionada formará parte integrante de los papeles de trabajo del auditor y de cualquier apreciación que pudiese resultar al respecto, por lo que se solicita que esta nos sea proporcionada en ARCHIVO ELECTRONICO debidamente certificada, en el entendido de que cualquier revisión física necesaria para la conclusión de los trabajos de auditoría podrá realizarse una vez concluido el acuerdo por el cual se suspenden los plazos y términos relacionados con las actividades del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora derivado de la contingencia del COVID-19

Finalmente, se le informa que la fecha estimada para iniciar con los trabajos de auditoría es el día 08 de junio de 2020, por lo que se le conmina a la entrega de información y documentación antes requerida, esto con el fin de eficientar los trabajos de planeación de la presente auditoría así como dar cumplimiento a los tiempos establecidos en el Programa Anual de Auditorías 2019-2020.

Apreciando las atenciones, quedo a su disposición respecto a cualquier duda o aclaración sobre el particular.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

C.c.p.

C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.

Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.

Archivo.

Minutario.

Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Anexo 1.- Solicitud de información y documentación para llevar a cabo la Primera Revisión de los Informes Trimestrales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019

OBJETO Y CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS PRESUPUESTALES CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 17 fracción I y 23 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización tendrá la facultad de definir y establecer los criterios relativos a la ejecución de auditorías.

Que para llevar a cabo la fiscalización, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización sustenta su actuación en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, basadas en las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés), en particular por las normas ISSAI 100, Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público, ISSAI 400, Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento e ISSAI 1230, Documentación de Auditoría y en su Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones al Ejercicio Fiscal 2019.

Para la ejecución de las auditorías a su cargo, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización emite lo siguiente:

OBJETO

Evaluar si los Sujetos Fiscalizados cumplen con la normatividad emitida en materia de planeación, programación, presupuestación del gasto público y sus objetivos se encuentran alineados al Plan Estatal de Desarrollo para el ejercicio presupuestario 2016-2021.

El objetivo consiste en la verificación de los documentos mínimos indispensables para la implementación del Modelo de Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PBR-SED) mediante la metodología del marco lógico, los criterios mínimos que deberán atenderse en cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario; de igual forma que sus programas sectoriales y presupuestarios se encuentren alineados con el contenido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, los cuales deberán estar evaluados por Indicadores de Resultados reflejados en su Matriz de Indicadores de Resultados "MIR"; las adecuaciones líquidas, adecuaciones compensadas y los calendarios para las ministraciones de los recursos asignados, que se apeguen a lo establecido en el Decreto del Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

CRITERIOS

I.- Cada auditoría debe ser planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplen con los aspectos y criterios relevantes indicados en el marco legal y normativo aplicable.

II.- Todo trabajo de auditoría debe ser documentado con la evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente y, en su caso, de la causa de la observación o recomendación determinada.

III.- Se deben aplicar los procedimientos de auditoría que permitan fundamentar de acuerdo con el objetivo y alcance los resultados, con los cuales se generarán las observaciones,

recomendaciones y acciones, así como el dictamen del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización en cada auditoría.

IV.- Los responsables de coordinar los trabajos de ejecución de las auditorías y de la elaboración de los informes deben supervisar las actividades programadas y ejecutadas por el personal comisionado y, en su caso, a prestadores de servicios profesionales externos para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.

V.- Los procedimientos de auditoría aplicados deben quedar registrados en cédulas de auditoría que forman parte del expediente de auditoría.

VI.- El expediente de auditoría debe cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización y son propiedad del mismo. Las Unidades Administrativas Auditoras son responsables de su integración y deben guardar la reserva correspondiente conforme a las disposiciones aplicables.

VII.- Se debe solicitar la presencia de representantes de las entidades fiscalizadas para celebrar la reunión para darles a conocer los resultados preliminares de las auditorías que se les practicaron a efecto de que dichas entidades presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan; en las actas respectivas deben constar los términos de las medidas para su atención.

De igual forma, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización puede convocar a las reuniones de trabajo que estime necesarias durante las auditorías correspondientes para la presentación y revisión de los resultados preliminares.

Los participantes en estas reuniones deben guardar la reserva correspondiente sobre la información y documentación proporcionados por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización puede grabar, en audio o video, cualquiera de las reuniones de trabajo y audiencias, conforme a la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

VIII.- Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de las auditorías son públicos cuando los presente el Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización en los Informes Individuales de Auditoría, así como en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública, al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización.

IX.- Todo el personal comisionado y los prestadores de servicios profesionales externos deben normar su actuación de conformidad con lo establecido en la política de integridad del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

X.- Los Informes de Auditoría se deben elaborar conforme a los requisitos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contendrán los resultados, en su caso, las observaciones, recomendaciones y las acciones que se formulen; incluye las medidas de solventación, las solicitudes de aclaración, los pliegos de observaciones, las promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y el informe de presunta responsabilidad administrativa. Cuando proceda, se presentarán denuncias de hechos ante las autoridades competentes y denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

XI.- Las acciones que se deriven de los Informes de Auditoría se deben notificar con el informe a las entidades fiscalizadas o autoridad que corresponda su atención, en los tiempos que establece la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

XII.- Los servidores públicos del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización deben dar seguimiento a las observaciones, acciones y recomendaciones hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.

Para la realización de los procedimientos de auditoría se requieren los documentos que se enlistan a continuación:

1. Proporcionar listado de Adecuaciones presupuestales por programa presupuestario, así como los oficios de solicitud por parte de la entidad para la realización de las mismas y Oficios de Autorización por parte del Secretario de Hacienda Estatal al 31 de diciembre de 2019 digitalizadas. **EN ARCHIVO ELECTRONICO formato PDF y Excel.**
2. Proporcionar listado de Ampliaciones y Reducciones Líquidas **por programa presupuestario**, los oficios de solicitud por parte de la entidad para la realización de las mismas y Oficios de Autorización por parte del Secretario de Hacienda Estatal digitalizadas al 31 de diciembre de 2019, así como su justificación según lo establecido en el Artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019. **EN ARCHIVO ELECTRONICO formato PDF y Excel.**

Para la entrega de la información solicitada en archivo electrónico, se refiere a respaldo en Disco Compacto o DVD no regrabable; proporcionando escrito donde se indique el número de serie del disco (viene grabada en el arillo interior del disco), el número de bytes de espacio usado; un listado con el detalle de los archivos contenidos en el mismo, el cual deberá contar con los siguientes campos: tipo de archivo, nombre del archivo, fecha y hora de creado y el tamaño en disco del archivo en bytes.



ACTA DE INICIO DE AUDITORÍA

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 9 horas 39 minutos del día 08 del mes de junio del año 2020, los CC. C.P. Dora Angélica Barrón Huerta y C.P. Alberto Andrade Gallardo, auditores supervisores del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), quienes actúan con testigos de asistencia, hacen constar que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 39, 40, 41 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 9, 11, 30, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, y en cumplimiento al Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones al Ejercicio Fiscal 2019, así como de la notificación de auditoría contenida en el oficio número: ISAF/AAE/3776/2020, de fecha 06 de marzo de 2020, signado por el C. Jesús Ramón Moya Grijalva, Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, el personal actuante, procedió a ubicarse en las instalaciones que ocupa el Sujeto Fiscalizado denominado **Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.**, que se localizan en el domicilio ubicado en Boulevard Luis Encinas y Olivares s/n, Colonia Villa Satélite, C.P. 83200, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, a efecto de hacer constar los siguientes: -----

----- HECHOS -----

En la hora y fecha mencionadas los auditores actuantes se presentaron en las oficinas citadas y ante la presencia de los CC. C.P. Ricardo Romero Sobarzo, en su carácter de Gerente de Administración y Finanzas, C.P. Guadalupe Pérez Arce, en su carácter de Auxiliar Contable y la Lic. Luz del Carmen Romero Mendoza, en su carácter de Asistente de la Gerencia, todos ellos del sujeto fiscalizado denominado Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., que fueran designados como enlaces único y específicos, respectivamente, por medio del oficio número TMX-DG-81/20 de fecha 17 de marzo de 2020 suscrito por el C. Carmen Esmeralda González Tapia en su carácter de Subdirectora de Evaluación y Seguimiento; aunado a ello por parte de este órgano fiscalizador se emitieron los oficios número ISAF/AAE/4729/2020, de fecha 19 de marzo de 2020, ISAF/AAE/4730/2020, de fecha 19 de marzo de 2020 e ISAF/AAE/4731/2020, de fecha 19 de marzo de 2020, todos signados por la C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, en su carácter de Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado, por medio de los cuales se hizo del conocimiento de manera personal a cada uno de las personas designadas como enlaces respecto de sus obligaciones en virtud de dicha designación,

notificándose personalmente dicho oficio a los interesados; por lo que procedieron a identificarse en el orden mencionado con las credenciales números: 066 y055, expedidas por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, acto seguido, en atención a la orden de auditoría Presupuestal número **2019AE0103011205**, contenida en el oficio antes mencionado la cual fue debidamente notificada en 10 de marzo de 2020, acto con el que se formalizo la notificación de la referida orden de auditoría que nos ocupa, para los efectos del desahogo de los trabajos a que la misma se contrae, se solicita a los servidores públicos que nos atienden se identifiquen, exhibiendo credencial para votar número 0175063431242, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, 0359017516383, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, 0408055687193, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tiene a la vista y en el que se aprecia una fotografía cuyos rasgos fisonómicos corresponden a su portador, a quien en este acto se le devuelve por ser de su uso personal y así haberlo solicitado. -----

Los auditores exponen a los CC. C.P. Ricardo Romero Sobarzo, en su carácter de Gerente de Administración y Finanzas, y enlace único, y C.P. Guadalupe Pérez Arce, en su calidad de Auxiliar Contable, y Lic. Luz del Carmen Romero Mendoza, en su calidad de Asistente de la Gerencia, enlaces específicos, el alcance de los trabajos a desarrollar, los cuales se ejecutarán en cumplimiento de la orden de auditoría citada, por lo que en este acto se tiene por formalmente iniciada la auditoría número 2019AE0103011205, para todos los efectos legales correspondientes, lo anterior a efecto de realizar la revisión a la Información Presupuestal del ejercicio fiscal 2019, en la inteligencia de que la auditoría podrá retroceder a ejercicios anteriores o en su caso a eventos posteriores de considerarse necesario. -----

Acto seguido, se solicita a los CC. C.P. Ricardo Romero Sobarzo, en su carácter de Gerente de Administración y Finanzas, enlace único de la presente auditoría, que designe dos testigos de asistencia, advertido de que en su negativa serán nombrados por los auditores actuantes, a esta solicitud, el visitado designa al C. C.P. Teresa Romana Gómez Morales, con domicilio ubicado en Ave. Constituyentes número 62 A, Fraccionamiento Misión del Sol en Hermosillo Sonora y el C.P. Luis Honorio Ibarra Gallardo, con domicilio ubicado en Cerrada del Campanil número 16, Fraccionamiento Valle de Arandas en Hermosillo, Sonora, identificándose con credenciales para votar números 0359017516383 expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral y 0532004898189 expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, quienes aceptan el cargo conferido. -----

A los CC. C.P. Ricardo Romero Sobarzo, en su carácter de Gerente de Administración y Finanzas, enlace único, y C.P. Guadalupe Pérez Arce, en su carácter de Auxiliar Contable y la Lic. Luz del Carmen Romero Mendoza, en su carácter de Asistente de la Gerencia, enlaces específicos, se les hace de su conocimiento que gozan y se encuentra a salvo los derechos del Sujeto Fiscalizado. -----

consistentes en que el personal comisionado estará debidamente acreditado por el ISAF, debiendo presentar su oficio de comisión, que en todas las actuaciones se levantará acta circunstanciada en presencia de dos testigos y se les dejará copia de la misma, contarán con la más estricta reserva, confidencialidad y secrecía de la información a que se tenga acceso, entre otros; por otra parte, previo al apercibimiento para conducirse con verdad y advertidos de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, según lo dispone el Código Penal del Estado de Sonora, manifiestan llamarse como ha quedado asentado, tener la edad de 42 años, estado civil casado, originario de Nogales, Sonora, con domicilio en C. Vía de Leira número 313, Colonia Lomas de Fátima en Nogales, Sonora, 57 años de edad, estado civil casada, originaria de Navojoa, Sonora y con domicilio en Periférico Poniente número 573 en la Colonia Fuentes del Mezquital de Hermosillo, Sonora y 56 años de edad, estado civil casada, originaria de Hermosillo, Sonora y con domicilio en Av. Cuatro número 214 en la Colonia Apolo en Hermosillo, Sonora , quienes en uso de la voz, manifiestan que en este acto se ponen a las órdenes de los auditores actuantes para atender los requerimientos que le formulen para que cumplan su cometido. -----

Apercibidos además, que de no atender los requerimientos del ISAF en los términos de los Artículos 32, 71 y 72 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se promoverán las sanciones contenidas en este ordenamiento y en su caso el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar ante las autoridades correspondientes. -----

No habiendo más hechos que hacer constar, se concluye la presente diligencia, siendo 11 horas 15 minutos, de la misma fecha en que fue iniciada. -----

Asimismo, previa lectura de lo asentado la firman al margen y al calce en todas y cada una de las fojas, por las personas que en ella intervinieron, haciéndose constar que este documento fue elaborado en dos tantos, de la cual se entrega un tanto al servidor público con quien se atendió la diligencia. -----

----- C O N S T E -----

Por Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.

Enlace Único

Lic. Ricardo Romero Sobarzo
Gerente de Administración y Finanzas

Enlaces Específicos



C.P. Guadalupe Pérez Arce
Auxiliar Contable




Lic. Luz del Carmen Romero Mendoza
Asistente de la Gerencia

Por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

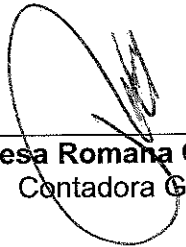


C.P. Dora Angélica Barrón Huerta
Auditor Supervisor

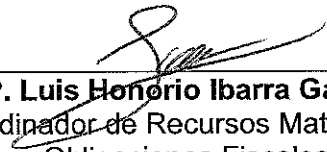


C.P. Alberto Andrade Gallardo
Auditor Supervisor

Testigos de Asistencia



C.P. Teresa Romana Gómez Morales
Contadora General



C.P. Luis Honorio Ibarra Gallardo
Coordinador de Recursos Materiales y
Obligaciones Fiscales

ESTA HOJA DE FIRMAS N° 4_
CORRESPONDE AL ACTA DE INICIO DE
AUDITORIA PRESUPUESTAL NÚMERO
2019AE0103011205 DE FECHA 08 DE
JUNIO DE 2020.

ISAF

SISTEMA SUPERVISOR DE FISCALIZACIÓN



**C.P. DORA ANGÉLICA
BARRÓN HUERTA PCCA**

**AUDITOR SUPERVISOR ENCARGADO
FISCALIZACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO**



N° Empleado: 066

ISAF

SISTEMA SUPERVISOR DE FISCALIZACIÓN



**C.P. ALBERTO ANDRADE
GALLARDO**

**AUDITOR SUPERVISOR DE FISCALIZACIÓN
AL GOBIERNO DEL ESTADO**



N° Empleado: 055

GG

Loe

[Signature]

M R

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

